PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. IP-006-2026
CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN

OBJETO: ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE CAFETERÍA PARA LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL HUILA.

Vencido el plazo para presentar observaciones al informe de evaluación, así como el término establecido en el cronograma para subsanar y/o aclarar las ofertas recibidas en el proceso de la referencia y estando resueltas todas estas, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.4.5.2 del Decreto 1082 de 2015, atendiendo la designación efectuada por la Secretaría General, mediante Resolución No. 164 de 2026, el Comité Evaluador se permite emitir informe de evaluación consolidado de las propuestas recibidas dentro del proceso de la referencia de la siguiente manera:

No.	Nombre o Razón Social del Proponente	Valor total de la propuesta	Verificación Requisitos de Capacidad Jurídica	Verificación Requisitos Técnicos	Verificación Oferta Económica	Resultado de Verificación
1	**CRR SOLUCIONES INTEGRALES SAS**	$30.704.355	NO CUMPLE	NO CUMPLE	SE REQUIRIÓ PARA ACLARACIÓN Y NO LA PRESETÓ	NO HABILITADO
2	**MTG INGENIERIA SAS**	$ 33.620.000	RECHAZADA			
3	**FUNDACIÓN IPS PARA EL DESARROLLO HUMANO INTEGRAL DEL SURCOLOMBIANO - FUNIPSI**	$ 37.328.000	RECHAZADA			
4	**MOMENTOS BAMBUCO**	$ 38.435.000	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	HABILITADO
5	**ASOCIACION DE AGRICULTORES DE TIMANA**	$ 41.795.000	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO HABILITADO

Como consecuencia de lo anterior, el Comité Evaluador recomienda a la Contraloría Departamental del Huila que acepte el ofrecimiento del proponente CAFÉ BAMBUCO S.A.S. identificada **NIT 901545218-6** representando legalmente por la señora **ADRIANA MERCEDES CAUPAZ ARBOLEDA** identificada con cédula de ciudadanía número **26.522.844 expedida en La Plata – Huila**, como quiera que su oferta corresponde al ofrecimiento habilitado más favorable para la entidad, por corresponder a la oferta más baja en razón al precio de los ítems ofertados y cumplir con todos los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública.

No siendo otro el objeto de la presente, se levanta el acta y se firma.

SANDRA MILENA ZAMBRANO POLANIA
Profesional Universitaria
Secretaría General

LILIANA MARCELA PÉREZ BONILLA
Profesional Universitaria
Dirección Jurídica y de Contratación